

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

7092 Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

La ordenación territorial de los servicios de salud, definida por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se basa en el establecimiento de dos tipos de demarcaciones territoriales: las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud. Esta ordenación se realiza a través del Mapa Sanitario.

La mencionada Ley General de Sanidad define las Áreas de Salud como estructuras básicas del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del servicio de salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar. Así mismo, establece que cada Área de Salud dispondrá, al menos, de un hospital general con los servicios que aconseje la población a asistir, como establecimiento encargado tanto del internamiento clínico como de la asistencia especializada y complementaria que requiera su zona de influencia. Igualmente, la citada Ley reconoce la competencia de las Comunidades Autónomas para delimitar y constituir en su territorio demarcaciones denominadas Áreas de Salud, con arreglo a unos principios básicos.

Con el objeto de maximizar la operatividad y eficacia de los servicios sanitarios, la Ley General de Sanidad establece la división de las áreas de salud en las Zonas Básicas de Salud y sus características fundamentales. Su desarrollo se aborda en el Real Decreto 137/1984 sobre Estructuras Básicas de Salud quedando definida la Zona Básica de Salud como la demarcación poblacional y geográfica fundamental que delimita a una población, siendo accesible desde todos los puntos y capaz de proporcionar una atención de salud continuada, integral y permanente. Al mismo tiempo encomienda su delimitación a las Comunidades Autónomas atendiendo a criterios geográficos, sociales y demográficos.

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia ordena el Mapa Sanitario en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, que deberán contar con una dotación de recursos sanitarios suficiente y adecuada para atender las necesidades de la población comprendida dentro de su respectivo territorio. Igualmente establece la Zona Básica de Salud como el marco territorial de la atención primaria, dentro del cual desarrollará su actividad el Equipo de Atención Primaria.

En la Región de Murcia la ordenación territorial prevista en la Ley General de Sanidad se desarrolló en el Decreto Regional 27/87. En él se delimitan 6 áreas de salud y se establecen 7 hospitales de referencia, sin que se hayan modificado hasta la actualidad. Desde entonces, en la Región de Murcia se han creado nuevas zonas básicas de salud y dispositivos asistenciales para atender a una población que ha sufrido un fuerte incremento y desde el año 2002 ha asumido todas las competencias en materia de gestión de servicios sanitarios.

La culminación del proceso de transferencias sanitarias puso de manifiesto la necesidad de adaptar las estructuras existentes a los nuevos retos, impulsando reformas en la gestión de los servicios de salud dirigidas a mejorar la eficiencia, aumentar la coordinación asistencial y buscar la unificación en la gestión de los niveles asistenciales. Actualmente, la puesta en marcha de la gestión integrada del Área de Salud requiere que exista una población de referencia y una definición de los recursos de atención primaria y atención especializada, de forma que cada una de ellas tenga un solo hospital de referencia.

Precisamente, la modificación más relevante que introduce esta nueva organización territorial es el aumento del número de Áreas de Salud en que se divide la Región de Murcia, pasando de seis a nueve, teniendo en consideración las mejoras en la dotación de los dispositivos y medios sanitarios que en los últimos años han sido puestas a disposición de la población de esta Comunidad Autónoma. Las Áreas de Salud del Mapa Sanitario de la Región de Murcia y sus hospitales generales de referencia se recogen en el Anexo 1 de esta Orden.

La delimitación de las respectivas Áreas de Salud y de las Zonas Básicas de Salud del Mapa Sanitario de la Región de Murcia queda establecida por su parte en el Anexo 2 de esta Orden.

En cuanto a las zonas de salud, hay que destacar como novedades que se crean: la Zona de Salud n.º 86 Murcia/Llano de Brujas, a partir de la subdivisión en dos de la Zona de Salud n.º 15 Murcia/Puente Tocinos; la Zona de Salud n.º 87 Cartagena/Santa Ana, a partir de la subdivisión de la Zona de Salud n.º 30 Cartagena/Los Dolores; la Zona de Salud n.º 88 Lorca/San Cristóbal a partir de la subdivisión en dos de la Zona de Salud n.º 46 Lorca/San Diego; la Zona de Salud n.º 89 Molina Este a partir de la subdivisión de las Zonas de Salud n.º 65 Molina de Segura y n.º 66 Molina/La Ribera, que pasaran a denominarse Molina Norte y Molina Sur, respectivamente.

Asimismo, se asigna la localidad de Bolnuevo, perteneciente al Municipio de Mazarrón e incluida en la Zona de Salud n.º 38 Mazarrón, a la zona de Salud n.º 82 Puerto de Mazarrón y se asigna la localidad de Balsicas perteneciente al Municipio de Torre Pacheco e incluida en la Zona de Salud n.º 83 Torre Pacheco/Oeste, a la Zona de Salud n.º 41 Torre Pacheco/Este.

Por último, se actualiza la delimitación de las zonas de salud de los Municipios de: Águilas, Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Molina, Murcia y Totana, según los distritos y secciones censales vigentes en la actualidad.

A la luz de la experiencia alcanzada, vistos los cambios acontecidos y las nuevas metas recogidas en el Plan de Salud y en las Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la Sanidad en la Región de Murcia es necesario aprobar una nueva delimitación de las Áreas y Zonas Básicas de de Salud, vistas las observaciones de las Corporaciones Locales y previa aprobación del Consejo de Salud de la Región de Murcia.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación y de acuerdo con la habilitación específica que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y los contenidos y competencias recogidos en el Título III de este texto legal,

Dispongo:**Artículo único.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, configurado por el conjunto de demarcaciones territoriales, Áreas de Salud (Anexo I) y Zonas Básicas de Salud (Anexo II), en que se organiza y estructura el sistema sanitario público.

En el Anexo I se relacionan y enumeran las Áreas de Salud como estructuras fundamentales que conforman el mapa sanitario de la Región de Murcia, con indicación del respectivo hospital de referencia. Por su parte, el Anexo II contiene la relación, denominación y delimitación de todas las zonas básicas de salud que integran y conforman cada una de las áreas de salud.

Disposición Adicional

Primera. Cuando se produzcan modificaciones de los distritos y secciones electorales de los Ayuntamientos de la Región, posteriores a la publicación de esta Orden, los nuevos distritos y secciones que se creen seguirán perteneciendo a la misma Zona Básica de Salud que el original del que proceden.

Segunda. La Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, a través del Servicio de Planificación y Financiación Sanitaria, al que le corresponde, entre otras, la atribución de mantener actualizado el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, así como recopilar y gestionar la información necesaria para la planificación de sus demarcaciones territoriales, el establecimiento de los dispositivos asistenciales de referencia y los vínculos y relaciones entre ambos, establecerá el Catálogo de Centros Sanitarios del Mapa Sanitario, en el que se recojan los centros y dispositivos de asistencia sanitaria con los que cuenta el Mapa Sanitario. Dicho catálogo contendrá la información necesaria para identificar cada centro sanitario, su tipología, los recursos adscritos y el ámbito territorial de referencia.

Disposición Transitoria

Primera. Hasta la configuración y la puesta en marcha de las estructuras de gestión de todas las Áreas de Salud y la culminación de la reasignación de toda la población a sus nuevos centros de referencia, resultará de aplicación la delimitación de las Áreas de Salud definida en el Anexo I del Decreto 27/1987. Igualmente se podrá mantener, total o parcialmente, la actual asignación de hospitales generales de referencia y los usuarios serán atendidos por ellos.

Segunda. Hasta que se produzca la configuración y puesta en marcha de los nuevos Equipos de Atención Primaria necesarios para la atención de los usuarios residentes en las nuevas Zonas Básicas de Salud creadas o modificadas mediante esta Orden, resultará de aplicación la delimitación de las Zonas Básicas de Salud establecida en el mapa sanitario aprobado por Orden de 12 de mayo de 2005, de la Consejería de Sanidad, y los usuarios serán atendidos por los Equipos de Atención Primaria preexistentes.

Disposición Derogatoria

En ejercicio de la competencia atribuida a la Consejería de Sanidad y Consumo por el artículo 12 de la Ley 4/1994 de Salud de la Región de Murcia para la aprobación y revisión del Mapa Sanitario de la Región de Murcia, la presente Orden deja sin efecto el Anexo I del Decreto 27/1987, de 7 de mayo, por el que se delimitan las Áreas de Salud de la Región de Murcia. Asimismo, queda

derogada la Orden de 12 de mayo de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria de la presente Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de abril de 2009.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo I

ÁREAS DE SALUD DEL MAPA SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y HOSPITALES DE REFERENCIA

ÁREA DE SALUD	HOSPITAL DE REFERENCIA
1.- Murcia Oeste	Hospital Virgen de la Arrixaca (El Palmar)
2.- Cartagena	Hospital Virgen del Rosell (Cartagena)
3.- Lorca	Hospital Rafael Méndez (Lorca)
4.- Noroeste	Hospital del Noroeste (Caravaca)
5.- Altiplano	Hospital Virgen del Castillo (Yecla)
6.- Vega Media del Segura	Hospital José María Morales Meseguer (Murcia)
7.- Murcia Este	Hospital Universitario Reina Sofía (Murcia)
8- Mar Menor	Hospital Los Arcos (San Javier).
9.- Vega Alta del Segura	Hospital de Cieza (Cieza)

Anexo II

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS Y ZONAS BÁSICAS DE SALUD DEL MAPA SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ÁREA I. MURCIA OESTE

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 1: ALCANTARILLA

Delimitación.- Municipio de Alcantarilla (casco urbano) correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones censales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 19 y 20.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 2: ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA

Delimitación:

1) Municipio de Alcantarilla (casco urbano) correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23 y 24.

2) Pedanías del término municipal de Murcia: Sangonera la Seca, Barqueros y Cañada Hermosa; correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 7, secciones: 1 (Barqueros y Cañada Hermosa), 24, 25 -parcial-, 32 y 33 (Sangonera la Seca).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 3: ALHAMA

Delimitación:

1) Municipio de Alhama.

2) Municipio de Librilla.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 5: MULA

Delimitación:

1) Municipio de Mula.

2) Municipio de Albudeite.

3) Municipio de Campos del Río.

4) Municipio de Pliego.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 8: MURCIA/ESPINARDO

Delimitación.- Pedanías del término municipal de Murcia: Guadalupe, El Puntal y el barrio de Espinardo, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 49 (barrio de Espinardo).

Distrito 4, secciones: 1, 2 y 42 (pedanía de El Puntal).

Distrito 7, secciones: 8, 9, 10 y 35 (pedanía de Guadalupe).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 10: MURCIA/SAN ANDRÉS

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): barrios de San Andrés, San Antón, San Miguel, San Antolín, San Nicolás, San Pedro y Santa Catalina y la pedanía de La Arboleja, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 10, 11, 12, 13, 18, 21, 47 y 48 (San Antón) 22, 24 -parcial-, 28 (San Miguel -incompleto-), 25, 26 (San Andrés), 27, 29 y 30 (San Nicolás) 31, 32 (Santa Catalina), 35 y 37 (San Pedro), 33, 34, 36 y 52 (San Antolín).

Distrito 7, secciones: 14 y 15 (La Arboleja).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 19: MURCIA/LA ÑORA

Delimitación.- Pedanías del término municipal de Murcia: Javalí Nuevo, Javalí Viejo, La Ñora, Rincón de Beniscornia y Puebla de Soto, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 7, secciones: 2, 3 (pedanía de Javalí Nuevo), 4, 5 (pedanía de Javalí Viejo), 6, 7 (pedanía de La Ñora), 18 (pedanía de Rincón de Beniscornia) y 21 (pedanía de Puebla de Soto).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 20: MURCIA/NONDUERMAS

Delimitación.- Pedanías del término municipal de Murcia: Rincón de Seca, La Raya, Nonduermas, Era Alta y San Ginés, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 5, sección 5 (pedanía de San Ginés).

Distrito 7, secciones: 16 y 17 (pedanía de Rincón de Seca), 19 y 20 (pedanía de La Raya), 22 y 23 (pedanía de Nonduermas), 27 y 28 (pedanía de Era Alta).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 21: MURCIA/LA ALBERCA

Delimitación.- Pedanías del término municipal de Murcia: La Alberca y Santo Ángel, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 5, secciones: 17, 18, 19, 20, 33, 34, 38 y 39 (pedanía de La Alberca) 21, 22 y 35 (pedanía de Santo Ángel).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 22: MURCIA/ALGEZARES

Delimitación.- Pedanías del término municipal de Murcia: Algezares, Los Garres y Los Lages, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 5, secciones: 23, 24, 25 y 40 (pedanía de Algezares).

Distrito 6, secciones: 4, 5, 6, 29 y 30 (pedanías de Los Garres y Los Lages).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 23: MURCIA/EL PALMAR

Delimitación.- Pedanía del término municipal de Murcia: El Palmar, correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 5, secciones: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 37 y 41.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 24: MURCIA/CAMPO DE CARTAGENA

Delimitación.- Pedanías del término municipal de Murcia: Corvera, La Murta, Carrascoy, Baños y Mendigo, Los Martínez del Puerto, Valladolides y Lo Jurado, Gea y Truyols, Jerónimo y Avilese, Sucina, Lobosillo y Los Conesas, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 8, secciones: 1 y 6 (pedanías de Corvera, La Murta, Carrascoy y Baños y Mendigo), 2 (pedanías de Los Martínez del Puerto y Valladolides y Lo Jurado), 3 (pedanías de Gea y Truyols, Jerónimo y Avilese), 4 (pedanía de Sucina) y 5 (Lobosillo y Los Conesas).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 74: MURCIA/SANGONERA LA VERDE

Delimitación.- Término municipal de Murcia, pedanía de Sangonera la Verde y las localidades de Torre Guil y La Vereda (Molino Vereda y Cuevas del Norte), correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 5, secciones: 1, 2, 3, 4 y 32 (Sangonera la Verde).

Distrito 7, sección 25 -parcial-.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 80: MURCIA/ALJUCER

Delimitación.- Municipio de Murcia, pedanía de Aljucer, correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 7, secciones: 11, 26, 29, 30, 31 y 34.

Área II. Cartagena

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 26: CARTAGENA/OESTE

Delimitación.- Municipio de Cartagena (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones: 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 24 y 27.

Distrito 8, secciones: 22, 23, 24 y 25.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 27: CARTAGENA/MOLINOS MARFAGONES

Delimitación.- Diputaciones del término municipal de Cartagena: Canteras, La Magdalena (excepto Pozo los Palos), Perín, (excepto La Azohía), Campo Nubla y Los Puertos (excepto Isla Plana), correspondientes con los distritos y secciones siguientes:

Distrito 9, secciones: 1 -parcial- (Diputaciones de Campo Nubla y Los Puertos, excepto Isla Plana), 2 -parcial- y 4 (Diputación de la Magdalena, excepto la localidad de Pozo los Palos) y 3 -parcial- (Diputación de Perín, excepto La Azohía).

Distrito 10 secciones: 1, 17 y 27 y secciones 22 y 23 (Diputación de Canteras).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 28: CARTAGENA/SAN ANTÓN

Delimitación.- Municipio de Cartagena (casco urbano), barrio de San Antón, correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 8, secciones: 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 27, 29 y 30.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 29: CARTAGENA/LOS BARREROS

Delimitación.- Municipio de Cartagena (casco urbano): barrios de Los Barreros y Cuatro Santos (incompleto) y Diputación de San Félix (excepto Los Camachos), correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 8, sección: 11 -parcial- (Diputación San Félix, excepto la localidad de Camachos).

Distrito 10, secciones: 7, 8, 16, 19 y 26 (barrio de los Barreros) y 9 (barrio Cuatro Santos -incompleto-).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 30: CARTAGENA/LOS DOLORES

Delimitación.- Término municipal de Cartagena, localidades de Los Dolores, La Guía y La Baña, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 10, secciones 4, 5 y 11 (Los Dolores), 6, 12 y 13 (Los Gabatos), 15, 18, 20 y 25 (La Baña).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 31: CARTAGENA/ISAAC PERAL

Delimitación.- Municipio de Cartagena (casco urbano): barrios de Isaac Peral, Cuatro Santos (incompleto) y San Antón (incompleto), correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 8, secciones: 5, 6, 7 y 28 (barrio de San Antón -incompleto-), 8, 9, 10, 12, 13, 14, 19, 20, 21 y 26 (barrio Isaac Peral).

Distrito 10, sección 21 (barrio de Cuatro Santos -incompleto-).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 32: CARTAGENA/POZO ESTRECHO

Delimitación.- Diputaciones del término municipal de Cartagena: El Albujión, Pozo Estrecho y la Palma (excepto el caserío de La Aparecida), correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 7, secciones: 1 y 9 (Diputación de El Albujión), 4 -parcial-, 6 y 11 (Diputación de La Palma, excepto el caserío de La Aparecida), 5, 7 y 12 (Diputación de Pozo Estrecho).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 33: CARTAGENA/ESTE

Delimitación.- Municipio de Cartagena (casco urbano), Diputación de El Hondón, caserío de La Aparecida y pedanía de La Puebla, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 1, 10 y 13.

Distrito 3, secciones: 5, 6, 8, 14, 18, 20, 21, 23, 25 y 26.

Distrito 4, secciones: 1, 2, 3, 4 y 5.

Distrito 5, sección: 4. (Diputación del Hondón)

Distrito 7, secciones: 4 -parcial- (caserío de La Aparecida) y 3 -parcial- (localidad de La Puebla).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 34: CARTAGENA/CASCO ANTIGUO

Delimitación.- Municipio de Cartagena (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2 y 4.

Distrito 2, secciones: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12.

Distrito 3, secciones: 1, 2, 3 y 10.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 35: CARTAGENA/SANTA LUCÍA

Delimitación.- Diputaciones del término municipal de Cartagena: Santa Lucía (Los Mateos, Lo Campano y Santa Lucía), Alumbres (Alumbres, El Porche y Vista Alegre) y Escombreras, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 5, secciones: 1 (localidad de Alumbres), 2 (Diputación de Escombreras, localidad de Vista Alegre y el caserío El Porche pertenecientes a la Diputación de Alumbres), 5 y 6 (localidad de Los Mateos), 7 y 8 (localidad de Santa Lucía) y 9 (localidad de Lo Campano) todas ellas de la Diputación de Santa Lucía.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 36: CARTAGENA/MAR MENOR

Delimitación.- Diputaciones del término municipal de Cartagena: Lentiscar excepto la localidad de La Puebla (Los Beatos y El Carmolí), Beal (Beal, Estrecho de San Ginés, Llano de Beal), El Algar (El Algar y Los Urrutias) y El Rincón de San Ginés con las excepciones de Cabo de Palos, la Manga y Playa Honda (Los Belones, Cala Reona, Islas Menores, Mar de Cristal, Los Nietos y Los Nietos Viejos), correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 6, secciones: 1 (Los Urrutias), 2, 7 y 10 (El Algar) ambas de la Diputación de El Algar; 3 (localidades Estrecho de San Ginés y Beal) y 4 (localidad de El Llano de Beal) pertenecientes a la Diputación de Beal; 5 (localidad de Los

Belones), 6 (localidades de Los Nietos, Los Nietos Viejos, Islas Menores, Mar de Cristal y Cala Reona) de la Diputación de El Rincón de San Ginés (con las excepciones de Cabo Palos, La Manga y Playa Honda).

Distrito 7, sección 3 -parcial- caserío de Los Beatos y urbanización El Carmolí de la Diputación de Lentiscar (excepto la Puebla).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 37: FUENTE ÁLAMO

Delimitación: Municipio de Fuente Álamo.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 38: MAZARRÓN

Delimitación.- Municipio de Mazarrón (casco urbano) y pedanías de Atalaya, Cañadas del Romero, Gañuelas, Garrobo, Ifre-Cañada de Gallego, Ifre-Pastrana, Leiva, Majada, Moreras (excepto Bolnuevo), Rincones y Saladillo, correspondientes con los el distrito y las secciones siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3, 4, -5- parcial (excepto Bolnuevo), 8, 10 y 12.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 42: LA UNIÓN

Delimitación:

1) Municipio de la Unión.

2) Término municipal de Cartagena, localidad de Los Camachos, correspondiente con el distrito y la sección censal siguiente:

Distrito 8, sección 11 -parcial-.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 43: LA MANGA

Delimitación:

1) Pedanías del término municipal de Cartagena: Playa Honda, Cabo de Palos y La Manga, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 6, secciones 8 y 9.

2) Pedanía del término municipal de San Javier: La Manga.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 82: PUERTO DE MAZARRÓN

Delimitación:

1) Municipio de Mazarrón, pedanías de Mingrano, Balsicas y Puerto de Mazarrón y localidad de Bolnuevo correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 6, 7, 9 y 11 (Puerto de Mazarrón).y 5-parcial- (Bolnuevo)

2) Término municipal de Cartagena, localidades de Isla Plana y la Azohía, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 9, secciones: 1 -parcial- y 3 -parcial-.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 87: CARTAGENA/SANTA ANA

Delimitación.- Término municipal de Cartagena, Diputaciones de Santa Ana, La Aljorra, Los Médicos, Miranda, y el Plan, pertenecientes a la Diputación El Plan correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 7, secciones 2, 8 y 10 (Diputación de Aljorra)

Distrito 9, sección 2-parcial-(Localidad de Pozo los Palos perteneciente a la Diputación de la Magdalena)

Distrito 10, sección 2 (Diputaciones de Santa Ana y los Médicos), 3 (Diputación de Miranda), 10 (Bda. de San Cristóbal), 14, 24, 28 y 29 (Polígono

de Santa Ana, El Plan y La Guía) todas ellas localidades pertenecientes a la Diputación de El Plan

Área III. Lorca

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 44: ÁGUILAS/SUR

Delimitación.- Municipio de Águilas (casco urbano) y las pedanías de Tébar y Cocón, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8,15 -parcial- (Tébar y Cocón), 16, y 19.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 45: LORCA/CENTRO

Delimitación.- Municipio de Lorca (casco urbano): barrios de Parroquias Altas, Santiago, San Mateo, y las Diputaciones de Ramonete y Morata, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 21, 25 y 26 (barrios de Parroquias Altas, Santiago y San Mateo).

Distrito 2, sección 9 -parcial- (Diputaciones de Ramonete y Morata).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 46: LORCA/SAN DIEGO

Delimitación.- Municipio de Lorca (casco urbano): barrio de San Cristóbal y urbanización de Los Ángeles y las Diputaciones de La Tercia, Marchena La Hoya, Puntarrón y la localidad de Hinojar correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 15 -parcial-, 19, 27, 29 y 32 (Bº San Cristóbal y Ángeles Apolonia).

Distrito 2, secciones: 5 y 22 (Diputación de La Tercia), 6 (Diputación de Marchena), 7 y 25. (Diputaciones de La Hoya, Puntarrón y la localidad de Hinojar)

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 47: LORCA/SAN JOSE

Delimitación.- Municipio de Lorca (casco urbano): barrio de San José y urbanización La Viña y las Diputaciones de Tiata, Campillo y La Torrecilla, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 28 y 31. (barrio de San José, San Antonio y La Viña).

Distrito 2, secciones: 4 -parcial- (Diputación de Tiata), 1, 2 y 26. (Diputación de Campillo) y 13 (Diputación de Torrecilla).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 48: LORCA/LA PACA

Delimitación.- Municipio de Lorca (casco urbano), Diputaciones de La Culebrina, Zarcilla de Ramos, La Paca, Doña Inés, Coy, Avilés y Zarzadilla de Totana, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 14 -parcial- (Diputación de Culebrina), 16. (Diputación de Zarcilla de Ramos), 17 (Diputación de La Paca), 18 (localidades de Doña Inés y Coy) y 19 (Diputación de Avilés y Zarzadilla de Totana).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 49: PUERTO LUMBRERAS

Delimitación:

1) Municipio de Puerto Lumbreras.

2) Municipio de Lorca: Diputaciones de Pozo Higuera, Almendricos, Béjar, Nogalte y Zarzalico, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 11 -parcial- (Diputación de Pozo Higuera), 12 (Diputación de Almendricos) y 14 -parcial- (Diputaciones de Béjar, Nogalte y Zarzalico).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 50: TOTANA/NORTE

Delimitación:

1) Municipio de Totana: casco urbano (incompleto) y Diputación de Morti correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 4, 6, 7, 8, 9, 10-parcial- (Diputación de Morti) 13,14 y 15.

2) Municipio de Aledo.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 68: ÁGUILAS/NORTE

Delimitación:

1) Municipio de Águilas: (casco urbano) y Diputaciones de Barranco, Campo y Cope correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 20; y 15 -parcial- (Diputaciones de Barranco, Campo y Cope)

2) Municipio de Lorca, Diputación de El Garrobilllo correspondiente con el distrito y la sección censal siguiente:

Distrito 2, sección 9 -parcial-.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 84: LORCA/SUTULLENA:

Delimitación.- Municipio de Lorca (casco urbano): barrios de Santa Quiteria, Virgen de las Huertas y urbanización de la Isla-Alameda, Sutullena y las Diputaciones de Cazalla, Pulgara, Aguaderas, Carrasquilla, Purias y Escucha, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 8, 22 y 30 (barrios de Santa Quiteria y Virgen de las Huertas y Sutullena).

Distrito 2, secciones: 3. (Diputación de Cazalla), 4 -parcial- (Diputación de Pulgara), 8. (Diputaciones de Aguaderas y Carrasquilla), 10 y 23. (Diputación de Purias), 11 -parcial- (Diputación de Escucha) y 21 (Cazalla).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 85: TOTANA/SUR

Delimitación.- Municipio de Totana: casco urbano (incompleto) y Diputaciones de El Paretón, Lebor, Ñorica y Raiguero correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3, 5, 10-parcial- (Diputaciones de Lébor y Ñorica), 11 y 12.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 88 LORCA/SAN CRISTOBAL

Delimitación.- Municipio de Lorca (casco urbano): barrios de San Cristóbal y Corazón de María y las Diputaciones de Tova, Fontanares, Humbrías, Jarales, Torrealvilla, Río, Parrilla y las localidades de Barranco Hondo y Ortillo correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 14, 15 -parcial-, 16, 17 y 18 (Bº San Cristóbal y Corazón de María)

Distrito 2, secciones: 14 –parcial-(Diputaciones de Tova, Fontanares, Humbrías y Jarales) y 15 (Diputaciones de Torrealvilla, Río, Parrilla y localidades de Barranco Hondo y Ortillo)

Área IV. Noroeste

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 51: BULLAS

Delimitación: Municipio de Bullas.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 52: CALASPARRA

Delimitación:

1) Municipio de Calasparra.

2) Término municipal de Cehegín, localidad de Valentín.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 53: CARAVACA

Delimitación.- Municipio de Caravaca (casco urbano) correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 20.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 54: CARAVACA/BARRANDA

Delimitación:

1) Término municipal de Caravaca, pedanías de: Archivel, Benablón, Almudema, Navares, Singla, La Encarnación, Pinilla, El Moral, El Moralejo, Prados, Los Royos, El Hornico, Huerta de Caravaca, Caneja y Barranda; correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 11 (Benablón, Barranda, El Moral, Huerta de Caravaca y El Hornico), 12 (Archivel), 13 (Caneja, Navares, Singla, Los Royos, El Moralejo y La Junquera) y 14 (La Almudema, Los Prados, La Encarnación y Pinilla).

2. Término municipal de Moratalla, pedanías de: Cañada de la Cruz, Inazares y la localidad de Odres.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 55: CEHEGÍN

Delimitación: Municipio de Cehegín, excepto la localidad de Valentín.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 56: MORATALLA

Delimitación: Municipio de Moratalla, excepto las pedanías de Cañada de la Cruz e Inazares y la localidad de Odres.

Área V. Altiplano

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 57: JUMILLA

Delimitación: Municipio de Jumilla.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 58: YECLA/ESTE

Delimitación.- Municipio de Yecla (casco urbano) y las poblaciones de Raspay y Campo Abajo, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 5, 6, 7, 8 -parcial- (Raspay y Campo Abajo), 9, 13, 14, 15, 17, 18 y 19.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 76: YECLA/OESTE

Delimitación.- Municipio de Yecla, correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3, 4, 8 -parcial- (Campo Arriba), 10, 11, 12, 16 y 20.

Área VI. Vega Media del Segura

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 6: MURCIA/VISTA ALEGRE

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): barrios de la Flota y Vista Alegre (incompleto), correspondientes con el distrito y las secciones siguientes:

Distrito 2, secciones: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 57 (barrio de Vista Alegre -incompleto-), 10, 51, 53, 54, 55 y 60 (barrio de la Flota).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 7: MURCIA/SANTA MARÍA DE GRACIA

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): barrio de Santa María de Gracia, correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 2, 3, 6, 7, 8, 14 15, 16, 38 50, y 51 (barrio de Santa María de Gracia).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 9: MURCIA/CABEZO DE TORRES

Delimitación.- Pedanías del término municipal de Murcia: Churra y Cabezo de Torres, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 4, secciones: 3, 4, 43 y 51 (pedanía de Churra); 5, 6, 7, 8, 9 10 y 36 (pedanía de Cabezo de Torres).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 11: MURCIA/CENTRO

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): barrios de San Miguel (incompleto), La Fama (incompleto), San Lorenzo, San Juan (incompleto), La Catedral, San Bartolomé y Santa Eulalia (incompleto) correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 19, 20, 23 y 24 -parcial- (San Miguel -incompleto-).

Distrito 2, secciones: 11, 18, 19 (San Miguel -incompleto-), 12, 13 y 14 (La Fama -incompleto-) 20, 21 y 32 (San Lorenzo), 30 (San Bartolomé), 31 y 41 (La Catedral) 33 y 34 -parcial-, 35 -parcial- (Santa Eulalia -incompleto-), 42, 43 y 44 (barrio de San Juan- incompleto-).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 59: ABANILLA

Delimitación: Municipio de Abanilla.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 61: ALGUAZAS

Delimitación: Municipio de Alguazas

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 62: ARCHENA

Delimitación:

1) Municipio de Archena.

2) Municipio de Ojós.

3) Municipio de Ricote.

4) Municipio de Ulea.

5) Municipio de Villanueva.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 64: FORTUNA

Delimitación: Municipio de Fortuna.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 65: MOLINA NORTE

Delimitación:

1) Municipio de Molina (casco urbano), correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1 secciones: 5, 6, 7, 8, 13, 23, 24, 26, 27 y 33.

2) Pedanías del término municipal de Molina: El Fenazar, Campotejar (Alto y Bajo), El Rellano, La Espada, La Albarda, La Hurona y Comala; correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 14 y 28.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 66: MOLINA SUR

Delimitación:

1) Municipio de Molina (casco urbano), correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3, 4, 9, 10, 17, 18, 19, 20 y 21

2) Pedanías del término municipal de Molina: Torrealta y La Ribera de Molina, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 16 y 25.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 67: LAS TORRES DE COTILLAS

Delimitación: Municipio de Torres de Cotillas.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 71: CEUTÍ

Delimitación: Municipio de Ceutí.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 72 LORQUÍ

Delimitación: Municipio de Lorquí.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 77: MURCIA/SANTIAGO Y ZARAICHE

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): barrio de Vista Alegre (incompleto) y la pedanía de Santiago y Zاراiche, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 1, 56, 58 y 59 (Barrio Vista Alegre -incompleto-)

Distrito 4, secciones: 19, 20 y 45 (pedanía de Santiago y Zاراiche).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 78: MURCIA/ZARANDONA

Delimitación.- Municipio de Murcia, pedanía de Zarandona correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 4, secciones 17, 18, 37, 38 y 49.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 79: MURCIA/EL RANERO

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): barrios de San Basilio y el Ranero y la pedanía de la Albatálía, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1 y 5 (barrio de El Ranero); 4, 9 y 53 (barrio de San Basilio)

Distrito 7, secciones: 12 y 13 (pedanía de La Albatálía).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 89 MOLINA ESTE

Delimitación:

1) Municipio de Molina (casco urbano), correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 11, 12, 15, 29, 32 Y 36

2) Pedanías del término municipal de Molina: El Romeral, Hornera y Los Valientes, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 22, 30, 31, 34 y 35

Área VII Murcia Este

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 4: BENIEL

Delimitación: Municipio de Beniel.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 12: MURCIA/VISTABELLA

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): barrios de Vistabella, Polígono de la Paz, La Fama, (incompleto), Santa Eulalia (incompleto) y San Juan (incompleto), correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 15, 16, 22, 23 y 25 (la Fama -incompleto-), 34 -parcial- y 35 -parcial- (Santa Eulalia -incompleto-), 17, 28, 38 y 39 (Polígono de la Paz), 36 y 37 (San Juan -incompleto) 45, 46, 47 y 48 (barrios de Vistabella).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 13: MURCIA/BENIAJÁN

Delimitación.- Pedanías del término municipal de Murcia: Beniaján, Torreagüera, Los Ramos y San José de La Vega, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 6, secciones: 7, 8, 9, 10, 11, 27 y 32 (pedanía de Beniaján), 13, 14 (pedanía de San José de la Vega), 15, 16, 17, 18, 31 y 33 (pedanía de Torreagüera), 19 y 20 (pedanía de Los Ramos).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 14: MURCIA/ALQUERÍAS

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Alquerías, Zeneta, El Raal y Cañada de San Pedro, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 4, secciones: 32, 33, 34 y 35 (pedanía de El Raal).

Distrito 6, secciones: 22, 23, 24 y 25 (pedanía de Alquerías) y 26 (pedanías de Zeneta y Cañadas de San Pedro).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 15: MURCIA/PUENTE TOCINOS

Delimitación.- Pedanía del término municipal de Murcia: Puente Tocinos, correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 4, secciones: 21, 22, 23, 24, 25, 39, 40, 41, 46 y 50

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 16: MURCIA/MONTEAGUDO

Delimitación.- Pedanías del término municipal de Murcia: El Esparragal, Cobatillas y Monteagudo, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 4, secciones: 11, 12, 44 y 52 (pedanía de El Esparragal), 13 (pedanía de Cobatillas), 14, 15 y 16 (pedanía de Monteagudo).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 17: MURCIA/BARRIO DEL CARMEN

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): barrios de El Carmen (incompleto) y Barriomar, correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones: 1, 23 y 24 (Barriomar), 2, 3, 12, 13, 17, 18, 36, 38, 39, 40 y 43 (Bº Carmen -incompleto-).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 18: MURCIA/INFANTE

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): barrios Infante Juan Manuel y N.ª S.ª de la Fuensanta y la pedanía de Los Dolores correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones: 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 31, 33, 34, 35 y 42 (barrio Infante Juan Manuel) 21 -parcial- (barrio N.º S.º de la Fuensanta)

Distrito 6, secciones: 1, 2, 3 y 28 (pedanía de Los Dolores).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 25: SANTOMERA

Delimitación: Municipio de Santomera.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 75: MURCIA/SANTIAGO EL MAYOR.

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): pedanía de San Benito- (Progreso y Patiño) y los barrios de San Pío X y Santiago el Mayor, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones: 27, 28, 29, 30 y 41 (barrio de Santiago el Mayor), 25 y 26 (barrio de San Pío X).

Distrito 5, secciones: 26, 28, 31 y 36 (pedanía de San Benito-Progreso), 27, 29 y 30 (pedanía de San Benito- Patiño).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 81: MURCIA/FLORIDABLANCA

Delimitación.- Municipio de Murcia (casco urbano): barrios del Carmen (incompleto) y Buenos Aires correspondientes con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones: 4, 5, 6, 7, 19 y 32 (barrio del Carmen -incompleto-); 20, 21 -parcial- y 37 (barrio de Buenos Aires).

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 86 MURCIA/LLANO DE BRUJAS

Delimitación.- Pedanías del término municipal de Murcia: Llano de Brujas, Casillas y Santa Cruz, correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 4, secciones: 26 y 27 (pedanía de Casillas), 28, 29, 30 y 47 (pedanía de Llano de Brujas), 31 y 48 (pedanía de Santa Cruz)

ÁREA VIII MAR MENOR

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 39: SAN JAVIER

Delimitación: Municipio de San Javier con excepción de La Manga.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 40: SAN PEDRO DEL PINATAR

Delimitación: Municipio de San Pedro del Pinatar.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 41: TORRE PACHECO/ESTE

Delimitación.- Municipio de Torre Pacheco casco urbano (incompleto) y pedanías de Dolores de Pacheco, Santa Rosalía, Hortichuela-Los Meroños-Hoyamorená, Los Camachos, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 3, 4, 5 (Hortichuela-Los Meroños-Hoyamorená), 7 y 9.

Distrito 2, sección: 1 (Balsicas) y 4.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 73: LOS ALCÁZARES

Delimitación: Municipio de Los Alcázares.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 83: TORRE PACHECO/OESTE

Delimitación.- Municipio de Torre Pacheco: casco urbano (incompleto) y pedanías de Roldán, El Jimenado, correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 6 y 8.

Distrito 2, secciones: 2 y 3 (Roldán) y 5 (El Jimenado).



Área IX Vega Alta del Segura

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 60: ABARÁN

Delimitación: Municipio de Abarán.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 63: CIEZA/ESTE

Delimitación.- Municipio de Cieza (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones siguientes:

Distrito 1, secciones: 8 -parcial-, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Distrito 2, sección 1.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 69: CIEZA/OESTE

Delimitación.- Municipio de Cieza (casco urbano), correspondiente con el distrito y las secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 -parcial-, 9, 10, 11, 12, 13.

ZONA BÁSICA DE SALUD N.º 70: BLANCA

Delimitación: Municipio de Blanca.